



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/51/L.42
3 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 162 del programa

PROCLAMACIÓN DEL 7 DE DICIEMBRE DÍA DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bangladesh, Canadá,
Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, Francia, India,
Mauricio, México, Panamá, Perú, Senegal y Tailandia:
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Observando que el 7 de diciembre el aniversario de la firma del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago en esa fecha del año 1944,

Recordando que en el preámbulo del Convenio se señala que el desarrollo futuro de la aviación civil internacional puede contribuir poderosamente a crear y a preservar la amistad y el entendimiento entre las naciones y los pueblos del mundo,

Acogiendo con satisfacción la resolución A29-1 aprobada por la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en 1992, en la que se declaró el 7 de diciembre de cada año, a partir de 1994, como Día de la aviación civil internacional y se encargó al Secretario General de la organización que informara en consecuencia al Secretario General de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que, en la sesión que celebró el 27 de mayo de 1996, el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) pidió al Secretario General de esa organización que adoptara medidas para instar a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que reconociera oficialmente el 7 de diciembre de cada año como Día de la aviación civil internacional,

1. Proclama el 7 de diciembre Día de la aviación civil internacional;
2. Insta a los gobiernos y a las organizaciones nacionales, regionales, internacionales e intergubernamentales pertinentes a que adopten las medidas oportunas para observar el Día de la aviación civil internacional.
